



## "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### PROYECTO DE ACUERDO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 352 y 313, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 014 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política, en el artículo 313 numeral 3, dispone que, corresponde Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que el numeral 7 del artículo 92 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que son atribuciones legales de los Concejos, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos".
3. Que el artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.
4. Que el artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, numeral 2, exige que las operaciones de crédito deben estar acompañadas de la Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.
5. Que el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, dispone que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
6. Que la Ley 358/97, Artículo 17, ordena que, las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.
7. Que el artículo 23 del Acuerdo No. 011 del 06 de junio de 2024, por medio del cual se aprobó el "PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027", establece que "el endeudamiento es una de las alternativas para la financiación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo. En tal sentido, se requerirán los recursos del crédito para el período 2024 - 2027 cuyo monto será aprobado por el Concejo Municipal, previo el estudio de los indicadores de sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997, cuyo límite sostenibilidad es de 100% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes ajustados, y el de solvencia, fijado como máximo en 60% de los intereses sobre el ahorro operacional, para lo cual igualmente se aprobará el otorgamiento de las respectivas garantías y/o contragarantías que se requieran para su contratación.
8. Que de acuerdo con las normas vigentes en materia de endeudamiento público, el análisis de la información financiera establece que, al 31 de diciembre de 2023, el municipio de



## "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Yumbo – Valle del Cauca contaba con un saldo de deuda pública por \$66.219 millones y con indicadores de solvencia (relación intereses sobre ahorro operacional) de 3%, y sostenibilidad (relación saldo de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358/97) del 14%, con lo cual el

9. municipio se encuentra en endeudamiento autónomo, ya que los indicadores de referencia son del 60% y 100%, respectivamente.
10. Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 (Acuerdo No. 011 de 2024) se evidenció la necesidad de financiar proyectos de inversión con cargo a recursos del crédito, los cuales se contratarán previa autorización del Concejo Municipal entre las vigencias del 2024 al 2027 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión; con lo cual, el indicador de solvencia (relación intereses sobre ahorro operacional) se mantiene en el 3%, y el indicador de sostenibilidad (relación saldo de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358/97) se ubicaría en 21% en la vigencia 2024; para los años 2025 y siguientes, el indicador de sostenibilidad se mantiene en promedio por debajo del 61% y decreciendo, lo cual advierte que se mantendrá un endeudamiento moderado dentro del límite legal.
11. Que en tal sentido, el Honorable Concejo de Yumbo, mediante acuerdo municipal 017 de agosto 13 del 2024, autorizó al Alcalde del Municipio de Yumbo para celebrar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y conexas hasta por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$ 30.000.000.000) hasta el 31 de diciembre del 2024 para financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024-2027; sin embargo, durante la elaboración del Plan de Desarrollo inclusive los proyectos de inversión, se evidenció la necesidad de contar con un cupo de endeudamiento para el financiamiento de este, hasta por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$260.000.000.000).
12. Que lo anterior, consta en el acta de COMFIS No. 012 de julio 16 del 2024, en el cual se aprobó la solicitud de recursos de crédito hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$260.000.000.000).
13. Que de acuerdo con las normas vigentes y las necesidad de contar con otras alternativas de financiación, la autorización deriva en la necesidad de contar con la facultad y autorización del Honorable Concejo para celebrar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y conexas por el restante del valor requerido para financiar los proyectos del Plan de Desarrollo 2024-2027 hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 230.000.000.000) así mismo, suscribir los respectivos contratos de empréstito en condiciones de mercado favorables para el municipio y la correspondiente autorización para suscribir los contratos de operaciones conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas, hasta por el valor total requerido correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000) los cuales se desembolsarán entre las vigencias del 2025 al 2027 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión.
14. De conformidad con el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, el Director del Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de la conveniencia técnica y económica del proyecto con fecha septiembre 16 del 2024.
15. Que dado lo anterior, se requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para ampliar el cupo de endeudamiento hasta por el restante del cupo previsto para el financiamiento de los proyectos de inversión del plan de desarrollo 2024-2027, así como contratar las operaciones de crédito público hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000,00).
16. Que en términos generales, con el nuevo cupo de endeudamiento hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000,00) y programando desembolsos



**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

acorde a la priorización de la ejecución de los proyectos de inversión, el indicador de solvencia (relación intereses sobre ahorro operacional) se mantiene en el 3%, y el indicador de sostenibilidad (relación saldo de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358/97) se ubicaría en 21% en la vigencia 2024, para los años 2025 y siguientes, el indicador de

17. sostenibilidad se mantiene en promedio por debajo del 61% y decreciendo, lo cual advierte que se mantendrá un endeudamiento moderado dentro del límite legal.
18. Que la ampliación del cupo solicitado deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia
19. Que la autorización del cupo de endeudamiento deriva en la facultad para suscribir los respectivos contratos de empréstito en condiciones de mercado favorables para el municipio y la correspondiente autorización para suscribir los contratos de operaciones conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías y contragarantías mediante la pignoración de las rentas correspondientes.
20. Que el impacto Fiscal del presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, fue sustentado en la exposición de motivos argumentando que no tiene impacto fiscal por tratarse de la autorización de para contratar operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas con operaciones de crédito público y otorgar las respectivas garantías y contragarantías, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 que reglamenta la materia.
21. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legalmente viable y procedente autorizar al Alcalde para celebrar contratos de empréstito hasta por un cupo de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000) de endeudamiento para el Municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorización para celebrar operaciones de Crédito Público: Autorízase al Alcalde del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca para contratar operaciones de crédito público, realizar operaciones asimiladas y conexas hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000,00).

Parágrafo 1°. Las operaciones de crédito público, operaciones asimiladas y conexas que se autorizan hasta por DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.000,00), podrán ser celebradas o contratadas, previo el lleno de los requisitos, hasta el 31 de diciembre de 2027, programando los desembolsos de acuerdo con la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

Parágrafo 2°. De acuerdo con las normas vigentes, la administración municipal de Yumbo está facultada para realiza las operaciones de manejo de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de mejorar el perfil de la deuda.

Parágrafo 3°. Los recursos del crédito que contrate el municipio de Yumbo – Valle del Cauca hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS



## "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(\$230.000.000.000,00), se destinarán a financiar los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027; para lo cual, la administración municipal definirá los sectores de inversión y realizará la priorización y definición de los proyectos de inversión que serán financiados con recursos del crédito y programará los desembolsos de acuerdo con los pagos que se programen en función de la ejecución de los proyectos y según la certificación "Concepto de Viabilidad previa Proyectos con Recursos del Crédito" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, que continuación se relacionan y que están detallados en la parte considerativa del presente acuerdo:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE YUMBO 2024 -2027					
RETO		COMPONENTE		SECTOR	
5	TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA	5.4	Hábitat, Sostenibilidad Y Planeación Urbana Equilibrada Para Yumbo	04	Información Estadística
		5.5	Yumbo Con Desarrollo Sostenible Y La Preservación Del Medio Ambiente	21	Minas y energía
		5.3	Movilidad Y Transporte Sostenible Para Un Yumbo Conectado	24	Transporte
		5.6	Servicios Públicos Domiciliarios De Calidad En Yumbo	40	Vivienda. ciudad y territorio
		5.1	Una Gestión Social Articulada Para Yumbo	45	Gobierno Territorial
1	TRANSFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN	1.1	Municipio Que Se Educa Para La Vida El Progreso Y El Futuro	22	Educación
		1.2	Ciencia, Tecnología E Innovación Al Servicio Del Desarrollo Y La Transformación De Yumbo	39	Ciencia, tecnología e innovación
		1.3	Yumbo Activo, Con Deporte Inteligente E Incluyente	43	Deporte y Recreación

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Alcalde del Municipio de Yumbo para otorgar garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios, conforme a las normas contractuales vigentes para operaciones de crédito público.

ARTICULO TERCERO: La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



PROYECTO DE ACUERDO No.            DE 2024  
(       )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL  
MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

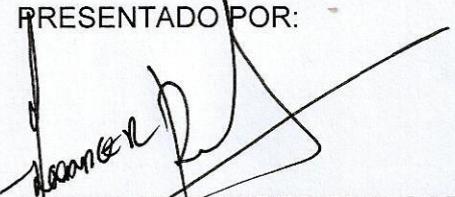
---

---

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los  
\_\_\_\_\_ (   ) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PRESENTADO POR:

  
**EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Revisó: María Victoria Echeverry Moreno – Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo 